

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N° 0012-2021/SBN

San Isidro, 4 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia en el aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que considera como su objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país; dicha Política Nacional también considera al Gobierno Abierto como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados y establece entre las acciones de su Noveno Objetivo Específico, diseñar la base normativa para contar con una política de datos abiertos del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", estableciéndose en su artículo 3 que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico en el marco de un gobierno abierto, también se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos para mejorar los servicios a la ciudadanía; asimismo, en su artículo 5 se dispone que la aplicación del decreto supremo se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y

acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona, señalando que la publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, también se crea el Portal Nacional de Datos Abiertos como sistema informático que facilita el acceso al Catálogo Nacional de los Datos Abiertos de la Administración Pública, disponiéndose en su artículo 7 que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, cuya administración está a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda; también se establece en su artículo 8 que las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar;

Que, en el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Asimismo, en el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo se dispone que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, en atención al marco normativo desarrollado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la conformación del equipo de trabajo para la implementación del modelo de datos abiertos gubernamentales; asimismo, designar al Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información como funcionario responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con los visados de la Gerencia General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública y del Ámbito de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”; y el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Confórmese el Equipo de Trabajo para la implementación del Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que estará integrado por los siguientes servidores:

- Diana Sofía Palomino Ramírez, en representación del Superintendente Nacional de Bienes Estatales, quien lo presidirá.
- Angélica Yessenia Ortíz Merel, en representación del Ámbito de Tecnologías de la Información, como Secretaria Técnica.

- Juan David Bravo Herrera, en su condición de Oficial de Seguridad de la Información.
- Felipe Guillermo Silva Sologuren y Ricardo Alberto Galván Gildemeister, en representación de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Fernando Javier Luyo Zegarra, en representación de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal.
- Maria Rosa Quintanilla Larico, en representación de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario.
- Hilda Mercedes Requejo Armas, en representación de la Subdirección de Supervisión.
- Rosalyn Harvest Cueva Vigo, en representación de la Dirección de Normas y Registro.
- Shirley Bressia Pereyra Carlos, en representación de la Subdirección de Normas y Capacitación.
- Erich Aparicio Vásquez, en representación de la Subdirección de Registro y Catastro.
- Franco Leonardo Gonzales Lazón, en representación de la Procuraduría Pública.
- Sandi Patricia Barrientos Zamora, en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo conformado en el artículo precedente se encargará de la implementación de los Datos Abiertos Gubernamentales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el marco de la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021”, el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú” y la “Guía rápida para la apertura de Datos Gubernamentales”.

Artículo 3.- Designar al Supervisor del Ámbito de Tecnologías de la Información, como el funcionario responsable de registrar y actualizar la información en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo para la implementación del Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como al funcionario responsable de registrar y actualizar la información en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ	DGPE	DNR	OPP
PP	TI	GG	

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales